



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO AUXILIAR UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADO POR LA C. GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y, POR LA OTRA, EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS "ZÁRATE GARCÍA PAZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL C.P.C. Y C.C.A.G. JOSÉ MANUEL ZÁRATE PAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN, "EL ORGANISMO" Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "LAS PARTES".

"LAS PARTES" MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "EL ORGANISMO" :

- I.1. Que su representada es un Organismo Auxiliar de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Mexiquense del Bicentenario, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha 20 de enero de 2009.
- I.2. Que cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios en la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 03 de noviembre de 2014, dictaminó la procedencia para la adjudicación directa en términos de lo que establece el artículo 48 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y que con la misma fecha, se emitió el fallo de adjudicación correspondiente.
- I.4. En términos de lo dispuesto por los artículos 38 Bis, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 24 de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México; y, Tercero y Sexto fracción II del Acuerdo por el que se modifica el similar con el que se establece el Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos en Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 17 de octubre de 2008; el Presidente del Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos en Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México le comunicó a través de oficio No.2101A0000/455/2014 de fecha 7 de Octubre de 2014, que en sesión de trabajo



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

se designó a **"EL DESPACHO"** para que realice los trabajos de auditoría externa objeto de este Contrato.

- I.5. El Organismo cuenta en el ejercicio de 2014, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago.
- I.6. El Organismo señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en la Carretera México –Toluca, km. 43.5, Bo. San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

II. De "EL DESPACHO":

- II.1. Que está constituido legalmente como **"ZÁRATE GARCÍA PAZ Y ASOCIADOS, S.C."**, según consta en la Escritura Constitutiva Número 651 (seiscientos cincuenta y uno) de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la Fe del Notario Público No.188 (ciento ochenta y ocho), Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 477 (cuatrocientos setenta y siete), existiendo una transformación de Sociedad Civil a Sociedad Anónima de Capital Variable (por sus siglas S.A. de C.V.), según consta en la Escritura Constitutiva Número 7,283 (siete mil doscientos ochenta y tres) de fecha 03 de agosto de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Notario Público No.188 (ciento ochenta y ocho), Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II.2. Para efectos de este Contrato está representado por el C.P.C. y C.C.A.G. José Manuel Zárate Paz, en su carácter de Representante Legal, quien acredita su personalidad con Instrumento Público 8,225 (ocho mil doscientos veinticinco), pasado ante la Fe del Notario Público número 188 (ciento ochenta y ocho), Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, de la Ciudad de México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes ZGP881116CBA.
- II.3. Que para los efectos del presente Contrato está representado por el C.P.C. y C.C.A.G. José Manuel Zárate Paz, en su carácter de Representante Legal; quien se identifica con la Credencial de Elector No. 0000119645579 y acredita su personalidad con el Instrumento Público número 8,225 (ocho mil doscientos veinticinco) pasado ante la Fe del Notario Público No. 188 (ciento ochenta y ocho), Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo la auditoría y demás actividades propias de la contaduría pública y, en especial, tiene los conocimientos, experiencia y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato, el ubicado en Calle Parque de Orizaba No. 7 Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53398.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA engrande



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

III. De "LAS PARTES":

III.1. Es voluntad de las partes celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en fijar como objeto del presente instrumento jurídico, que "EL DESPACHO", llevará a cabo la auditoria y el examen de la información financiera y presupuestal-programática que emite la UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO al 31 de diciembre de 2014, con la finalidad de expresar una opinión sobre la preparación de los estados financieros y si estos se encuentran libres de desviación importante, debida a fraude o error, conforme las disposiciones legales y normativas aplicables previstas en el numeral 16 de las Bases del Procedimiento de Designación de Auditores Externos, Ejercicio 2014; así también, examine y dictamine la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de "EL ORGANISMO" correspondiente al ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

El examen de los estados financieros y del ejercicio presupuestal, objeto de este Contrato, se realizará por "EL DESPACHO" en los términos, plazos y condiciones que se especifican en las cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA.- Para la auditoría objeto de este Contrato, "EL DESPACHO" se obliga a:

- I. Efectuar los exámenes conforme al Código de Ética Profesional, la Norma de Control de Calidad aplicable a las firmas de Contadores Públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados; Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC"; las Normas de Atestiguamiento emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos
- II. No delegar ni subcontratar con persona física o jurídico colectiva alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- III. Presentar a la Secretaría de la Contraloría, cuando ésta lo requiera, los papeles de trabajo y su soporte documental, correspondiente al cumplimiento del contrato.
- IV. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la revisión y auditoría practicadas, en los términos de la cláusula Séptima de este Contrato.
- V. No divulgar directamente o a través de terceros por medios escritos, orales, electrónicos, magnéticos, como publicaciones, conferencias, entrevistas, internet o en cualquier otra forma o medio de difusión, los informes, dictamen, o cualquier otro resultado derivado de los exámenes materia del presente Contrato, toda vez que son propiedad de "EL ORGANISMO".

TERCERA.- "EL ORGANISMO" proporcionará toda clase de facilidades y permitirá el examen de actas, libros y documentación relativa a su operación e información contable-financiera programática y presupuestal que "EL DESPACHO" considere para el buen desempeño de su trabajo.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

El titular de "EL ORGANISMO", designará por escrito un responsable, de nivel jerárquico inmediato inferior a él, con conocimientos y responsabilidad administrativa necesarios, para dar cumplimiento en tiempo y forma a la solventación de las observaciones reportadas por "EL DESPACHO", durante el proceso de auditoría; así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proporcionar la información.

CUARTA.- "EL DESPACHO" conviene en efectuar su examen por el periodo a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, de acuerdo con las disposiciones y pronunciamientos normativos establecidos por las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría y las que consideren convenientes de acuerdo a los hechos y circunstancias.

Asimismo, "EL DESPACHO" estima aplicar las siguientes horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos:

	RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS-AUDITORÍA	HORAS ESTIMADAS
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	
1.	Activo Circulante	20
2.	Activo Fijo	15
3.	Pasivos	13
4.	Situación Fiscal	20
5.	Patrimonio	13
6.	Ingresos	25
7.	Gastos capítulo 1000	24
8.	Gastos capítulo 2000	20
9.	Gastos capítulo 3000	19
10.	Ejercicio Presupuestal	30
11.	Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	25
	ELABORACIÓN DE INFORMES	
12.	Elaboración de Informes	20
13.	Reuniones de Trabajo	7
	TOTAL DE HORAS ESTIMADAS:	251

QUINTA.- En el desarrollo de los trabajos de auditoría externa objeto de este Contrato, "EL DESPACHO" se obliga a aplicar los lineamientos expedidos por la Secretaría de la Contraloría denominados Anexo 1 "Lineamientos Generales para los trabajos de Auditoría Externa ejercicio 2014", que se adjuntan a este instrumento, mismos que deberán estar debidamente firmados por las partes, ya que son parte integral del mismo.

SEXTA.-"EL DESPACHO" designa a C.P.C. y C.C.A.G. José Manuel Zárate Paz, para que a su nombre y representación, firme los documentos que se mencionan en la Cláusula Novena de este Contrato.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

El citado profesionista cuenta con la cédula profesional número 2890535 que lo acredita como Contador Público en el ejercicio de su profesión; con el Registro Federal de Contribuyentes ZAPM5908106TO, y como Contador Público Certificado con Registro No. 14985 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y 13251 como constancia de cumplimiento de la norma de educación profesional continua, emitidos por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente y con el Registro No. REM/DGF/00000552, emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (para emitir el dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal).

SÉPTIMA.- "EL DESPACHO" se obliga a presentar los entregables como se estipula en los "Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría Externa ejercicio 2014", ya que dicho documento es parte integrante del presente Contrato, conforme a las fechas, destinatarios y número de ejemplares que se detallan a continuación:

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS INFORMES Y DICTAMEN

INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) No. DE EJEMPLARES		
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS
1. Programa de Trabajo de Auditoría a practicar.	Dentro de los 5 días posteriores a la fecha de emisión del fallo por la convocante	2		
2. Informe de seguimiento a las salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores.	20/01/2015 10/07/2015	3	1	
3. Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial.	En cuanto se detecte o a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 6 de este cuadro.	3		
4. Informe de Auditoría de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014	Preliminar 10/02/2015 Definitivo 25/02/2015	3	1	1
5. Informe de Auditoría del Ejercicio Presupuestal y Programático al 31 de diciembre de 2014	Preliminar 10/02/2015 Definitivo 25/02/2015	3	1	1
6. Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado.	25/02/2015	3	1	

[Handwritten signatures and initials]



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) No. DE EJEMPLARES		
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS
7. Dictamen y copia del acuse del dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.	En términos del Art. 47-B Código Financiero del Estado de México	3	1	1

Se emitirá un Dictamen Fiscal cuando el organismo auxiliar esté obligado a su presentación.

Cuando el Organismo Auxiliar no cuente con Órgano de Control Interno, se disminuirá un ejemplar de los entregables a la Secretaría de la Contraloría.

La información de los entregables deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético en formato editable (word o excel).

El despacho se compromete a dar seguimiento a las sugerencias reportadas por él hasta su total solventación, en los términos establecidos en el numeral 6 de los "Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría Externa"; salvo en los casos que por la naturaleza de la sugerencia su solventación se de en un plazo que exceda de seis meses posteriores a la presentación del informe de auditoría. El resultado del seguimiento de las sugerencias, y su eventual solventación, deberá reportarlo con oportunidad al titular del Organismo y al Director General de Control y Evaluación que corresponda.

OCTAVA.- "EL ORGANISMO" deberá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso en la fecha de la entrega de cualquiera de los informes y dictamen a que se refiere la cláusula Séptima del Contrato. La penalización diaria ascenderá al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la cantidad total pactada en el presente contrato, sin que la acumulación de dichas penalizaciones exceda del 10% del precio total de los servicios contratados, excluyendo IVA.

NOVENA.- Los informes y el dictamen a que se refiere la cláusula Séptima se presentarán en papel membretado y serán suscritos por el socio responsable, precedida su firma por la denominación social del Despacho, y serán entregados al titular de "EL ORGANISMO"; el informe de irregularidades, cuando sea el caso, deberá entregarse directamente al titular de la Dirección General de Control y Evaluación del Sector correspondiente, en un sobre cerrado; en caso de que no se presenten irregularidades, deberá comunicarlo por escrito a, a través de la Dirección General de Control y Evaluación; a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 3 del cuadro de "Plazos y condiciones de entrega de los informes y dictamen".

DÉCIMA.- "LAS PARTES" reconocen y acuerdan, respecto a la auditoría motivo del presente Contrato, que:



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

- I. Los organismos están sujetos a la normatividad contable, financiera y presupuestal que establece la Secretaría de Finanzas.
- II. La presentación de Estados Financieros debe apegarse al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno correspondiente, y demás disposiciones que dicte la Contaduría General Gubernamental del Gobierno Estatal.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL DESPACHO", por medio de su representante, deberá:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones, juntas o en general cuando sea invitado a las reuniones, atender las consultas que en su carácter de auditor externo le formulen "**EL ORGANISMO**", la Secretaría de la Contraloría y/o la Secretaría de Finanzas.
- II. Guardar absoluta reserva de las actividades, que realice y las demás a las que se haya obligado, absteniéndose de efectuar trabajos adicionales solicitados por "**EL ORGANISMO**".
- III. Coordinarse con el Contralor Interno de "**EL ORGANISMO**", y/o Director de Control y Evaluación del Sector que corresponda, con el objeto de conocer sus programas y exámenes de auditoría y de esta manera obviar tiempos y procedimientos en rubros que no requieran atención prioritaria y, por el contrario, encaminar sus esfuerzos al examen de áreas o rubros en los que se necesita mayor profundidad en la revisión; así como promover una estrecha relación con el Comisario respectivo, para lo cual deberá dejar evidencia a través de minuta de trabajo.
- IV. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con el auditor predecesor, en términos de las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC", con el fin de asegurar la adecuada cobertura y para minimizar duplicidad de esfuerzos. Lo anterior se sustentará documentalmente.
- V. Dar lectura a los Informes definitivos de Auditoría de Estados Financieros y del Ejercicio Presupuestal y Programático en el Pleno del Órgano de Gobierno de "**EL ORGANISMO**" en la fecha que le será indicada por el Secretario de dicho cuerpo colegiado, en caso de incumplimiento el Titular del Organismo deberá dar aviso inmediato a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente.
- VI. Presentar los informes establecidos en la cláusula séptima de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL DESPACHO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social.

[Handwritten signatures]



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

"EL DESPACHO" se obliga, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación a los trabajos que realicen con motivo del presente acto jurídico. Liberando de cualquier responsabilidad a "EL ORGANISMO".

DÉCIMA TERCERA.- Los datos, documentos e informes recibidos por "EL DESPACHO" a través de "EL ORGANISMO", formarán parte de los papeles de trabajo y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido, con el cuidado y discreción que le obliga su condición de profesional.

Los resultados, datos, informes y dictamen que se deriven de la auditoría externa pertenecerán a la Secretaría de la Contraloría y al organismo auxiliar, los cuales se reservan el derecho de consultar los papeles de trabajo, que son propiedad de "EL DESPACHO", y sólo se consultarán cuando exista una situación que amerite una aclaración y en el proceso de evaluación al desempeño del despacho.

DÉCIMA CUARTA.- De los emolumentos: "EL ORGANISMO" pagará a "EL DESPACHO" por los servicios profesionales a que se refiere la cláusula primera, un monto de \$ 30,120.00 (Treinta mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

El pago a realizarse, se hará conforme al siguiente calendario:

1er. Pago	Del 10%, diez días hábiles posteriores a la entrega del programa de trabajo y cronograma de la auditoría a realizar
2do. Pago	Del 45%, diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes de auditoría definitivos de estados financieros y presupuestal y programático
3er. Pago	Del 20%, diez días hábiles posteriores a la entrega de la Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio 2014.
4to. Pago	Del 25%, diez días hábiles posteriores a la entrega del Dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal

Las partes manifiestan que los montos antes señalados son fijos y no podrán ser negociados o modificados.

El importe total de los honorarios DEL DESPACHO no incluye los gastos en que incurrirá por cuenta DEL ORGANISMO, durante el curso de la auditoría, como son: transportación (no incluye los gastos relativos al traslado del domicilio del Despacho al domicilio del Organismo y viceversa), hospedaje, alimentos (viáticos), mismos que no podrán exceder del 15% del total de los honorarios antes del I.V.A.

Los gastos que genere "EL DESPACHO", serán acordados previamente con los Titulares de las Unidades Administrativas de "EL ORGANISMO", los que serán pagados por "EL ORGANISMO" y no podrán exceder del 15% del total de sus honorarios.

Las partes acuerdan que únicamente serán reembolsables los gastos por concepto de viáticos (alimentación, transportación y hotel) cuando el personal de "EL DESPACHO", para la realización de sus trabajos, tenga que recorrer una distancia mayor a 50 kilómetros, tomando como punto de

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

partida el domicilio de "EL ORGANISMO" señalado en la declaración 1.6 de este contrato, y hasta el área auditada.

DÉCIMA QUINTA.- En su caso, "EL DESPACHO" comunicará formalmente a la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente cuando, por causas imputables a "EL ORGANISMO", no pueda realizar adecuadamente y en tiempo su trabajo, informando por escrito sobre esta situación, con anticipación a la fecha límite de entrega de los Informes y Dictamen respectivos.

Para el caso de que se requieran prórrogas en la entrega de informes, éstas se solicitarán mediante oficio signado conjuntamente por "EL DESPACHO" y el Director de Administración y Finanzas o equivalente de "EL ORGANISMO", cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de entrega establecida en la Cláusula Séptima, por escrito a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente debidamente fundada y motivada, quien en los mismos términos la autorizará o en su caso la denegará.

DÉCIMA SEXTA.- Las facturas que expida "EL DESPACHO", con motivo de la prestación de servicios profesionales, deberán sujetarse a los requisitos fiscales del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, emitirse a nombre de "EL ORGANISMO" y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL DESPACHO" presentará, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su suscripción, la garantía de cumplimiento por el diez por ciento del valor total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida a favor de "EL ORGANISMO", en términos de los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II de su Reglamento.

El Titular de "EL ORGANISMO" se obliga a informar por escrito al Director General de Control y Evaluación correspondiente, respecto de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato por parte de "EL DESPACHO".

DÉCIMA OCTAVA.- Sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la cláusula anterior y del ejercicio de las acciones legales que procedan, "LAS PARTES" convienen que en caso de cualquier violación a la confidencialidad a la que se obligó "EL DESPACHO" en el presente Contrato, respecto de los resultados totales o parciales de sus trabajos, "EL ORGANISMO" informará además, de ello a la Junta de Honor del Colegio de Contadores Públicos al que pertenezca el contador público certificado designado por "EL DESPACHO" en la cláusula sexta de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Los plazos previstos para la entrega de los productos de la revisión y auditoría contratados no podrán ser objeto de prórroga, excepto por causas imputables a "EL ORGANISMO"; por lo tanto "EL DESPACHO" deberá notificar a la Secretaría de la Contraloría, con toda oportunidad, cualquier hecho o situación que pudiera comprometer el cumplimiento en las fechas previstas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

VIGÉSIMA.- "EL ORGANISMO" sin ninguna responsabilidad para él, podrá rescindir administrativamente este Contrato, cuando "EL DESPACHO" incurra en alguna de las causales siguientes:

- I. Si "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo y sin la autorización de "EL ORGANISMO", suspende la prestación de los servicios contratados;
- II. Si "EL DESPACHO" cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos;
- III. Si "EL DESPACHO" subcontrata los servicios materia de este Contrato;
- IV. Por contravención de "EL DESPACHO" a los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; o
- V. En general, cuando "EL DESPACHO" incumpla con la entrega de alguno de los productos a los que se obliga en la cláusula séptima del presente Contrato, y/o exceda el porcentaje del 10% establecido en la cláusula octava.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El titular del "ORGANISMO" informará por escrito al Director General de Control y Evaluación del Sector, de la Secretaría de la Contraloría, en un plazo que no exceda de tres días hábiles, cualquier incumplimiento al clausulado del presente Contrato, por parte de "EL DESPACHO" y actuando además conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el presente clausulado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Contrato entrará en vigor desde el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- La interpretación y cumplimiento del presente Contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

El presente documento se firma en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México a los 04 días del mes de Noviembre de 2014.

POR "EL DESPACHO"



 C.P.C. Y C.C.A.G. JOSÉ MANUEL
 ZÁRATE PAZ
 REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL ORGANISMO"



 GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS

